



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
DESIDERIO MARTINEZ MARTINEZ  
05/06/2020



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA JUNTA GOBIERNO LOCAL

Expediente 475087T

## DECRETO DE ALCALDÍA

### (Prohibición práctica actividad “botellón”)

El pasado día 1 de junio la provincia de Albacete pasó a la Fase 2 de la desescalada por el estado de alarma generado debido al problema sanitario del COVID-19, fase que supone una determinada flexibilidad para los ciudadanos rebajando algunas de las medidas del confinamiento anteriormente decretadas.

En cuanto a reunión de personas, los grupos permitidos pasan de 10 a 15 personas en esta fase, ya sea en domicilios, bares y restaurantes o en zonas abiertas.

La realización de la actividad popularmente denominada “botellón” desde hace un tiempo es una práctica desarrollada por los jóvenes, en vías públicas y zonas al aire libre, de manera general en todas las poblaciones y ciudades reuniendo a un elevado número de ellos.

CONSIDERANDO que la vía pública es un bien demanial destinado a uso público, tal y como disponen los artículos 3 de la LPAP y 3 del RBEL, siendo de titularidad de las AAPP y en este caso, el uso privativo de las calles y áreas donde se celebra el “botellón” en el municipio de Munera, es de titularidad pública.

CONSIDERANDO que no obstante no hallarse regulada la práctica del botellón por medio de Ordenanza Municipal, debido a la situación de crisis sanitaria que atravesamos, la celebración de una actividad de estas características constituye una actividad de riesgo manifiesto y grave para la integridad física de las personas. Ello es debido al elevado número de personas concentradas en un mismo espacio (más de 15 que son las permitidas en la fase 2 y más de 20, cuando pasemos a la fase 3) a lo que hay que añadir imprudencias como la omisión de medidas de distancia de seguridad y uso de mascarilla.

CONSIDERANDO que esta práctica no solo es lesiva para la salud de quienes asisten y participan en el “botellón” sino que trasciende a la salud pública.

CONSIDERANDO la necesidad ineludible de armonizar y conjugar la normativa del Estado con la Normativa Local, siendo aquella general y ésta singular, de aplicación directa y dirigida a una actividad concreta como es la práctica del “botellón”.

CONSIDERANDO que resulta de aplicación la Orden del Ministerio de Sanidad 414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado



FIRMADO POR

EL SECRETARIO ACCTAL  
RAFAEL MARTINEZ MARTINEZ  
05/06/2020



SELLO

Nº Salida en Registro: 1540 / 2020  
05/06/2020



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA AFAW J2KF DVC2 9DXQ

**DECRETO ALCALDÍA PROHIBICIÓN PRÁCTICA ACTIVIDAD BOTELLÓN**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
DESIDERIO MARTINEZ MARTINEZ  
05/06/2020



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA JUNTA GOBIERNO LOCAL

Expediente 475087T

de alarma en aplicación de la Fase 2 del Plan para la transición hacia una “nueva normalidad”, establecido en art. 7, párrafo segundo de esta Orden Ministerial, que regula la libertad de circulación:

“En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19 y, en particular, las relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de, al menos, dos metros, o, en su defecto, medidas alternativas de protección física, de higiene de manos y etiqueta respiratoria. A estos efectos los grupos deberían ser de un máximo de quince personas, excepto en el caso de personas convivientes; en fase 3 se ampliará a 20 personas”.

CONSIDERANDO que se entiende como práctica del “botellón” el consumo de bebidas, fundamentalmente alcohólicas, en la calle o espacios públicos, cuando, como resultado de la concentración de personas o de la acción de consumo se pueda causar molestias a las personas que utilicen el espacio público y a los vecinos, deteriorar la tranquilidad del entorno o provocar en él situaciones de insalubridad.

CONSIDERANDO que una vez se decrete la “nueva normalidad” y a la espera de conocer la evolución de la pandemia y posibles rebrotes del coronavirus, se tendrán que seguir manteniendo las medidas de seguridad que dicte la autoridad sanitaria. Por consiguiente el “botellón” habrá de continuar prohibido hasta que sea regulado por Ordenanza Municipal.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

**R E S U E L V E :**

**Primero.- PROHIBIR la práctica del “BOTELLÓN” al aire libre en la totalidad del municipio hasta tanto el Ministerio de Sanidad dicte medidas a adoptar en lo sucesivo en relación con la crisis sanitaria y, en todo caso, QUEDARÁ PROHIBIDO hasta nueva regulación mediante Ordenanza Municipal.**

**Segundo.-** Establecer un proceso sancionador de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento administrativo Común. Para la graduación e imposición de las sanciones se estará lo dispuesto en el artículo 139 de la LRRL y conforme al Título V de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En cualquier caso el límite de las sanciones será:

Infracciones leves hasta 750 euros.

Infracciones graves hasta 1.500 euros.

Infracciones muy graves hasta 3.000 euros.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO ACCTAL  
RAFAEL MARTINEZ MARTINEZ  
05/06/2020



SELLO

Nº Salida en Registro: 1540 / 2020  
05/06/2020



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA AFAW J2KF DVC2 9DXQ

**DECRETO ALCALDÍA PROHIBICIÓN PRÁCTICA ACTIVIDAD BOTELLÓN**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
DESIDERIO MARTINEZ MARTINEZ  
05/06/2020



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA JUNTA GOBIERNO LOCAL

Expediente 475087T

**Tercero.-** En caso de la aplicación de una de las sanciones a las que se refiere el punto anterior, y tras los trámites legales correspondientes, plantear la sustitución del abono de la cuantía de dichas sanciones por trabajos en beneficio de la comunidad.

**Cuarto.-** Dar publicidad de lo determinado mediante esta Resolución en el Tablón de Anuncios Digital del Ayuntamiento, Redes Sociales y demás medios para conocimiento de la población.

**Quinto.-** Dar cuenta de los términos de esta Resolución, en su caso, al Órgano de Gobierno Municipal que corresponda en la próxima sesión que celebre.

En Munera, a cinco de junio de dos mil veinte

EL ALCALDE,

Desiderio Martínez Martínez

Ante mí,

EL SECRETARIO,

Rafael Martínez Martínez



FIRMADO POR

EL SECRETARIO ACCTAL  
RAFAEL MARTINEZ MARTINEZ  
05/06/2020



SELLO

Nº Salida en Registro: 1540 / 2020  
05/06/2020



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA AFAW J2KF DVC2 9DXQ

**DECRETO ALCALDÍA PROHIBICIÓN PRÁCTICA ACTIVIDAD BOTELLÓN**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3